



COLIMA
Gobierno del Estado



CÓDIGO: 06-544-PO-15-F01
CONTRATO No. CONALEP-CAAS- 016/2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA LOS TRES PLANTELES CONALEP COLIMA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING.HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA LA C. ZAIRA GUADALUPE LOPEZ FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL CONALEP"** declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, mismos que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Ing. Hugo Trinidad Verduzco Amador en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 01 de febrero de 2022, otorgado por el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo establecido por el artículo 40, numeral 4 y 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por haberse llevado a cabo el proceso de la Invitación Restringida IRE-006-075-24, en la Sesión No. 23 del Comité de Adquisiciones De La Secretaría De Planeación, Finanzas y Administración.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroe de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780
directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona física con actividad empresarial, tal y como lo acredita con la constancia de situación fiscal expedida por la secretaria de hacienda y crédito público, así como el servicio de administración tributaria, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes LOFZ890131LI9, con idCIF [REDACTED]

II.2 Tiene por objeto, entre otros: 1. Comercio al por menor de artículos para la limpieza, 2. Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, 3. Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, 4. Comercio al por mayor de abarrotes.

II.3 La C. Zaira Guadalupe López Fernández, quien acredita su personalidad con Clave Única de Registro [REDACTED] e Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector [REDACTED] y numero de OCR [REDACTED]

II.4 Que se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no registrar créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión positiva que emiten tanto el Servicio de Administración Tributaria como la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado.

II.5 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.6 **"EL CONALEP"** le adjudicó por cumplir con los requisitos, además de ofrecer los precios más bajos en las partidas que se le asignan de conformidad en lo establecido por el artículo 40, numeral 4 y 7 de la citada ley.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



II.7 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Calle [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declara que:

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. Es la compra por parte de "EL CONALEP" y la venta por parte de "EL PROVEEDOR" de material de papelería para los Conalep Colima, con las especificaciones y características solicitadas conforme a la requisición de "EL CONALEP" a "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA. - MONTO. "EL CONALEP" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$7,691.22 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 22/100 M.N.) IVA incluido, monto que constituye la compra de los bienes descritos en la propuesta económica, misma que se anexa al presente contrato, mediante la requisición no. 016 de fecha 03 de septiembre de 2024, que corresponde a las siguientes partidas:

Los costos serán los siguientes:

NO.	PARTIDAS	CANT.	UNI.	CONCEPTO	ZAIRA GUADALUPE LOPEZ FERNANDEZ IMPORTE SIN I.V.A.
1	21	7	PIEZA	Calculadora Estandar De 12 Digitos, Ne-189	\$481.74
2	38	28	PIEZA	Cinta Transparente 550 19mm*33m, 3m	\$182.28
3	43	1	CAJA	Colores Intensos Con Mina Resistente, De 4.0mm, C/24 Pzas.	\$93.29
4	70	8	PAQUETE	Folder Tamaño Oficio Color Beige Paquete C/100 Pzas	\$1,751.68

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



5	98	27	PAQUETE	Opalina Blanca 125 Gr Paquete C/100 Pzas Tamaño Carta	\$1,731.51	
6	99	22	PAQUETE	Opalina Blanca 180 Gr Paquete C/100 Pzas Tamaño Carta	\$2,389.86	
					TOTAL SIN IVA	\$6,630.36
					TOTAL CON IVA	\$7,691.22

TERCERA. - FORMA DE PAGO. El pago correspondiente se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro de los 15 días posteriores a la entrega u aceptación de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"** y a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, mediante transferencia la cuenta clave número [REDACTED] cuenta Clabe [REDACTED] a nombre de **Zaira Guadalupe López Fernández**, del banco [REDACTED]

CUARTA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto de esta adjudicación a **"EL CONALEP"** en una sola exhibición en el domicilio señalado en las declaraciones de **"EL CONALEP"**, a más tardar a los treinta días naturales después de la firma del presente contrato.

"EL CONALEP" no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos por fletes, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total de los mismos a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en la requisición de los bienes, considerando cantidad y empaque, en caso contrario, se regresará el bien arrendado a **"EL PROVEEDOR"** para que entregue el que corresponda.

QUINTA. - DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes propuestos en su cotización cumplen con lo solicitado por **"EL CONALEP"** y en caso contrario, **"EL CONALEP"** hará la devolución de los bienes que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, **"EL CONALEP"** concede a **"EL PROVEEDOR"**, para reponer sin costo extra para **"EL CONALEP"**, dentro de un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



de la fecha de devolución del producto defectuoso o de mala calidad, el 100% de los bienes devueltos, no eximiendo a **"EL PROVEEDOR"** de las penas convencionales.

SEXTA. – PATENTES Y MARCAS. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso en que al vender y suministrar las partidas adjudicadas por **"EL CONALEP"**, infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SEPTIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de **"EL CONALEP"**.

OCTAVA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar bienes nuevos con las características solicitadas en las bases, con una garantía de 15 días a partir de la fecha de entrega de los mismos, contra mala calidad, vicios ocultos, defectos de fabricación, etc.

NOVENA. – "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. – GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar a **"EL CONALEP"** el cumplimiento del presente contrato, otorgará una póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total antes de I.V.A. pactado en este instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del mismo asume, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor.
- Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se cumpla el período de garantía de los bienes entregados.
- En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogas de su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos.

Deberá contener además expresamente, los siguientes textos:

- a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones."
- b) La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato. Mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza con los requisitos que se mencionan en la presente cláusula, el contrato no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** no otorga la fianza respectiva, **"EL**

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



CONALEP podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para el mismo, excepto si **"EL PROVEEDOR"** cumple con la entrega de los bienes del citado plazo, en el que no será necesaria la presentación de la póliza de fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. No aplica, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL CONALEP"**, a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento del monto del contrato respecto del servicio solicitado, mediante modificación a este contrato, debiéndose agregar a este contrato como parte integrante del mismo. El importe de dichas modificaciones no deberá rebasar en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a **"EL CONALEP"** una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 30 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por **"EL CONALEP"**, y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



DÉCIMA CUARTA. – APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, **"EL CONALEP"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"EL CONALEP"** podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que **"EL CONALEP"** haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de los mismos a satisfacción de **"EL CONALEP"**.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de **"EL CONALEP"**.
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del **"EL PROVEEDOR"**.
- e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición.
- g) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEXTA. – El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. – **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que **"EL CONALEP"**, como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

DÉCIMA OCTAVA. – “LAS PARTES” podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

DÉCIMA NOVENA. – SANCIONES. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público del Estado de Colima.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima a los días 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR “EL CONALEP”

ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR
DIRECTOR ESTATAL

“EL PROVEEDOR”

C. ZAIRA GUADALUPE LOPEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS
JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP

LICDA. ERIKA DEL ROSIO VEGA AVALOS
ASESORA JURÍDICA DEL CONALEP

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA LOS CONALEP COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LA OTRA C. ZAIRA GUADALUPE LOPEZ FERNANDEZ, EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx

	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA	
Código: 06-SGCE-PO-13-F03	Fecha de aprobación: 17/01/2023	Página 1 de 1
Unidad Administrativa		

FOLIO	016
-------	-----

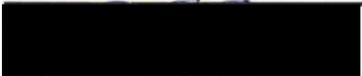
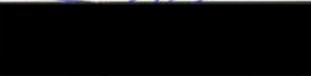
GENIALES COMERCIALIZADORA



teléfono

Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	GENIALES COMERCIALIZADORA	
				UNITARIO	SUBTOTAL
✓ 21	CALCULADORA ESTANDAR DE 12 DIGITOS, NE-189	PIEZA	7	\$ 68.82	\$ 481.74
✓ 38	CINTA TRANSPARENTE 550 19MM*33M, 3M	PIEZA	28	\$ 6.51	\$ 182.28
✓ 43	COLORES INTENSOS CON MINA RESISTENTE, DE 4.0MM, C/24 PZAS.	CAJA	1	\$ 93.29	\$ 93.29
✓ 70	FOLDER TAMANO OFICIO COLOR BEIGE PAQUETE C/100 PZAS	PAQUETE	8	\$ 218.96	\$ 1,751.68
✓ 98	OPALINA BLANCA 125 GR PAQUETE C/100 PZAS TAMANO CARTA	PAQUETE	27	\$ 64.13	\$ 1,731.51
✓ 99	OPALINA BLANCA 180 GR PAQUETE C/100 PZAS TAMANO CARTA	PAQUETE	22	\$ 108.63	\$ 2,389.86
				\$ -	\$ 6,630.36
				\$ -	\$ 1,060.86
				\$ -	\$ 7,691.22

		DIR		RATIVA
Cargo del responsable del llenado	ELABORÓ		AUTORIZÓ	

03 de septiembre de 2024
Fecha de elaboración

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Master Web del Sistema CONALEP serán considerados como COPIA NO CONTROLADA, por lo que el usuario deberá asegurarse que el documento que consulta es vigente.



ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR
DIRECTOR ESTATAL DE CONAALEP CCOLIMA
PRESENTE

COLIMA, COL. A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El suscrito, Zaira Guadalupe López Fernández por medio del presente escrito informo a usted, de que hubo un mal entendido en la cotización correspondiente a la partida 98 respecto a la entrega de Papelería. En donde solicitan OPALINA BLANCA 180 GR PAQUETE C/100 PZAS TAMAÑO CARTA. Y nosotros ofertamos en nuestra propuesta económica la siguiente: **OPALINA BLANCA 220GR AMATL T/CARTA CON 100 PZAS. (Por motivo de que los proveedores no están surtiendo en ese gramaje. Fue que se oferto la, de 220gm).**

Por tal motivo No podemos cumplir con la entrega ya que estoy imposibilitado (a) para cubrir con la cantidad por la variación con el costo y la escasez por parte de nuestros proveedores.

Sin otro en particular nos despedimos de usted, de la manera más atenta.

ATENTAMENTE

L.A. ZAIRA GUADALUPE LOPEZ FERNANDEZ